

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Carolina González Saldarriaga**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada que se relaciona en el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para proveer.

RUBYS FLÓREZ LOZANO

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Urbanización Pinar del Rodeo P.H.
Demandado	Juan Carlos Restrepo Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2020-00565-00
Providencia	Auto de Sustanciación 1402
Asunto	Reconoce Personería

Por cuanto el escrito precedente se ajusta a los supuestos normativos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, (vigente al momento del otorgamiento del mandato) se reconoce personería jurídica a la abogada **Carolina González Saldarriaga** con TP 249.587 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante y actuar en los términos del poder conferido, de conformidad con el artículo 75, Incisos 3 y 8 del Código General del Proceso.

Por otra parte, allega la abogada solicitud de autorización para notificar al demandado a la dirección electrónica reportada en escrito de la demanda, restrepo.jc22@gmail.com, aportando la evidencia de como tuvo conocimiento de la misma, al respecto se recuerda que mediante auto del 23 de febrero de 2021, el Despacho ordenó notificar en la forma legalmente

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

dispuesta, por lo anterior se accede a lo pedido, y se ordena notificar junto con el auto que libró mandamiento, las providencias de inadmisión y rechazo de la demanda con los memoriales de subsanación y recurso.

Finalmente, téngase como dependiente al señor Joseph David Machado Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.442.762, para que pueda inquirir el expediente, fotocopiarlo, allegar memoriales, retirar oficios, retirar la demanda, edictos, sentencia y, en general desarrolle todas aquellas funciones que se relacionen con dicha labor.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 067 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 DE
ABRIL DE 2023 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538d7a17b42e0d46db9e8433ca36562a2d1c10de3b9bb5bcbbd9183496a06aa6**

Documento generado en 21/04/2023 09:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>